

de subasta de bien mueble o inmueble siguiente a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Duodécima.—El presente edicto servirá de notificación en legal forma al ejecutado que se encuentre en ignorado paradero.

Decimotercera.—Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiere o subsistiere dicho impedimento.

Decimocuarta.—La vivienda embargada no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

#### Bien objeto de subasta

Vivienda residencia, sita en el municipio de Viguera (La Rioja), con referencia catastral 10225017, vía DS Viguera, 43.

Valoración: 22.688.150 pesetas.

Logroño, 22 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial.—16.145.

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña Pilar Represa Suevos, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, autos número 136/99, ejecución número 153/99, iniciado a instancia de don Gerrado Bonilla García, contra «Pescazul Medina, Sociedad Limitada», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación

y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

#### Bien que se subasta y valoración

Derechos de ocupación y explotación del puesto 88 del Mercado Central de Pescados de Mercamadrid (carretera de Villaverde-Vallecas, kilómetro 3,800, de Madrid.

Tasado en 35.000.000 de pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 8 de mayo de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de junio de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio de 2000, señalándose para todas ellas como hora las once cuarenta y cinco y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, artículo 1.500, punto primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta 2507, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la plaza La Basílica, 19, 28020 Madrid. La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que esté tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. Los títulos de propiedad del bien, así como las condiciones de la subasta cuya realización se ajustará a lo previsto en los artículos 261 y siguientes de la Ley de Pro-

cedimiento Laboral, y 1.468 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 20 de marzo de 2000.—16.256.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Marcos Grañas González, hijo de Santiago y María de los Ángeles, natural de A Coruña, nacido el día 5 de agosto de 1976 y con documento nacional de identidad número 53.160.054, encartado en las diligencias preparatorias número 24/12/99, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado Militar número 24 de Málaga, por la comisión de un presunto abandono en destino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 21 de febrero de 2000.—El Teniente Coronel Auditor Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga.—16.148.